

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número **SAA 147.2023** de fecha: 03 de mayo de 2023, proferida por la CAS.

Al señor (a): **CONSTANTINO GONZALEZ PARRA**
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.077 Expedida en: Bucaramanga
 En calidad de: Representante legal, para la construcción Urbanización Santa Ana Campestre

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: ____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: ____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: X
 Sede de Apoyo: ____

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	X
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: _____
 Fecha de desfijación del Aviso: _____
 Número de expediente: 0341-1995


 Corporación Autónoma Regional de Santander CAS
ADRIANA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ
 Subdirectora de Autoridad Ambiental

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN SAA No. 147.2023 - 03-05-2023 12:55**

“Por la cual se efectúan unas declaraciones, requerimientos y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Autoridad ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo 256 de junio 26 de 2014 y la Resolución DGL N°000432 del 04 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución DGL No. 00655 de junio 19 de 1998, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, otorgó Licencia Ambiental al señor CONSTANTINO GONZALEZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.077 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal, para la construcción de la urbanización Santa Ana Campestre, en un lote urbano, ubicado en la vía que, de San Gil, conduce a Barichara en el Kilómetro 1, con un área total de 23.876,75 m².

El anterior Acto Administrativo notificado personalmente el día 26 de junio de 1998 al señor Constantino González Parra en calidad de Representante Legal.

Por medio de la Resolución No. 001227 de mayo 22 de 2000, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, resuelve recurso de reposición requiriendo al Señor Constantino González Parra en su condición de representante legal de la Asociación Santa Ana Campestre para que en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, construya un muro en piedra concretada sobre el cual se instalará un alambre de púas y portería en concreto con el fin de contener el corrimiento de los suelos del relleno efectuado en la parte baja del lote y la generación de aguas de escorrentía sobre el predio de la señora Rosa Patiño y herederos Remolina Ortiz. Igualmente deberá sembrarse en forma paralela y en toda la extensión del muro, un surco de Swinglia en el contorno de la Urbanización Santa Ana Campestre.

La anterior Resolución fue notificada personalmente al señor Constantino González Parra por esta Corporación el 30 de mayo de 2000

Mediante oficio SAA No. 509 de marzo 25 del 2022, la Subdirección de Autoridad Ambiental, ordenó visita de seguimiento al sitio de interés el 05 de mayo de 2022, para la Construcción de la Urbanización Santa Ana Campestre, en un lote urbano, ubicado en el kilómetro 1, vía que, de San Gil, conduce a Barichara, para tal efecto se emitió el Concepto Técnico No. 851 de junio 16 del 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes relevantes:

“(…) INFORME DE VISITA

En cumplimiento a lo designado por la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander, durante el día 5 de mayo de 2022, se realizó visita de seguimiento ambiental a la Licencia Ambiental para la construcción de la urbanización Santa Ana Campestre, en un lote urbano, ubicado en la vía que de San Gil conduce a Barichara en el kilómetro 1, municipio de san Gil, departamento de Santander.

Se realiza el desplazamiento al sitio de interés, tomando la vía que de San Gil conduce a Barichara en un recorrido de aproximadamente 1 kilómetro, posteriormente se tomó un ramal localizado sobre el margen derecho de la vía, sitio donde se dio inicio a la visita de inspección ocular, localizado en las coordenadas geográficas Latitud: 6.56818, Longitud: -73.138864, Altitud: 1249 msnm.

Se procedió a realizar georreferenciación de cuatro puntos dentro del área de interés estableciendo las siguientes coordenadas geográficas:

DESCRIPCIÓN	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD (msnm)
Punto 1 (cruce sobre la vía principal)	6.568180°	-73.138864°	1249



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN SAA No. 147.2023 - 03-05-2023 12:55**

Punto 2 (lindero noroccidental)	6.566775°	-73.139755°	1244
Punto 3	6.566852°	-73.138898°	1251
Punto 4	6.566287°	-73.138844°	1254

Posteriormente se realizó desplazamiento de aproximadamente 100 metros, por vía de acceso al sector al sector, la cual está conformada por placa huellas en concreto reforzado con un aproximado de 5 metros de ancho, posee cunetas en tierra en buen estado.

El proyecto comprende la construcción de la urbanización Santa Ana Campestre correspondiente a la construcción de un conjunto de tipo residencial compuesto por 90 casas dotadas de servicios públicos básicos, piscina para adultos, piscina para niños, cancha múltiple, juegos infantiles, portería y planta de tratamiento de aguas residuales.

En la actualidad se encuentran desarrollando actividades de construcción del sistema de recolección y conducción de aguas residuales, de acuerdo a lo manifestado por el personal presente en el área de interés, a la fecha se han realizado las siguientes obras:

- En el primer semestre del año 2021, se realizó la construcción de 9 pozos de inspección localizados dentro del área de la urbanización y 3 pozos externos para realizar la conexión con el sistema instalado por Acuasan, así mismo se instalaron 1000 metros de tubería de conducción de aguas residuales, desde la urbanización hasta el emisario ubicado en el Barrio COOVIP.
- Para el año 2022, se dio inicio aproximadamente durante el mes de abril a la construcción de 3 nuevos pozos de inspección y 150 metros lineales de red de alcantarillado.

Teniendo en cuenta que las obras contempladas dentro del proyecto corresponden a la construcción de 90 casas dotadas de servicios públicos básicos, piscina para adultos, piscina para niños, cancha múltiple, juegos infantiles, portería y planta de tratamiento de aguas residuales, se puede concluir que este proyecto se encuentra en etapa de construcción., dado que solo se está realizando la construcción del sistema de alcantarillado del condominio.

A continuación, se muestra el estado actual del área destinada para el proyecto de vivienda.

Durante el recorrido realizado no se evidenciaron procesos erosivos, ni agrietamientos, no se observa afectación a los recursos naturales con ocasión del desarrollo de las actividades de explanación del área del proyecto, así mismo no se evidenciaron depósitos de materiales de excavación, producto de esta actividad, lo que indicaría que esta actividad fue desarrollada hace mucho tiempo.

Se observó también, que el área visitada se encuentra delimitada por lotes cercados con alambre de púas y postes en concreto, los cuales están compuestos principalmente por zonas de potreros, con pastos cortos.

Por otra parte, se observó sobre el costado nororiental del área del proyecto en las coordenadas Latitud: 6.56877, Longitud: -73.139441, Altitud: 1260 msnm, la disposición de rocas de gran tamaño a lo largo del lindero, sin embargo, no se pudo observar si estas han generado afectación a los terrenos aledaños, dado la dificultad de acceso por la altura del talud y la vegetación presente en el área.

De acuerdo al Sistema de Información Geográfico de la CAS, el área del proyecto se encuentra localizada sobre la subcuenca del río Fonce, supercuenca del río Sogamoso, zona Magdalena – Cauca, Zonas de Vida 2014.345 Bosque Seco-Premontano.

CUMPLIMIENTO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

A continuación, describimos los actos administrativos emitidos para el proyecto.

Resolución No 00655 de junio 19 de 1998 - Por medio de la cual se otorgó la Licencia Ambiental

OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
	Temporal/ Permanente	SI-NO- N/A	SI-NO- N/A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12, N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN SAA No. 147.2023 - 03-05-2023 12:55**

<p><u>Artículo Segundo:</u> El titular de la Licencia Ambiental que mediante esta resolución se otorga, deberá cumplir además con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los escombros producidos durante el desarrollo del proyecto deben ser retirados, para evitar su acumulación y humedecidos para que no generen polvo durante la manipulación y transporte. - Los escombros serán transportados en vehículos que tengan el platón sin perforaciones y cubiertos con carpas que deben ser fijas al mismo, para evitar la caída de escombros y/o materiales en la ruta. - Los desechos producidos en la construcción no podrán almacenarse, en áreas públicas, sino que deberán ser llevados a las escombreras autorizadas por el municipio. - Las basuras producidas se deberán clasificar en tres módulos: un primer módulo para desperdicio orgánicos el segundo para basuras reciclables como papel, cartón, metales, plásticos y un tercer modulo para materiales no reciclables o inertes. - Ubicar estratégicamente señalizaciones preventivas de las actividades de construcción, perfectamente limpias y legibles para que cumplan su función. - Los equipos y maquinarias que se utilizarán durante la construcción de la obra deberán disponer de silenciadores y estar en buen estado de funcionamiento para disminuir el ruido y producción de monóxido de carbono (CO). - Las actividades de construcción se deben realizar en horas laborales, no pudiéndose adelantar en horas nocturnas. - El peticionario deberá tramitar los permisos previos para dar inicio a la construcción ante las autoridades competentes. 	<p>Temporal</p>	<p>N/A</p>	<p>NO</p>
<p>Las basuras producidas se deberán clasificar en tres módulos: un primer módulo para desperdicio orgánicos el segundo para basuras reciclables como papel, cartón, metales, plásticos y un tercer modulo para materiales no reciclables o inertes.</p>	<p>Temporal</p>	<p>N/A</p>	<p>NO</p>
<p>Consideraciones: Durante la visita se pudo constatar que el proyecto se encuentra en proceso de construcción del sistema de alcantarillado, no se observó afectación a los recursos naturales</p>			

OBLIGACION	CARÁCTER Temporal/ Permanente	CUMPLE SI-NO- N/A	VIGENTE SI-NO- N/A
<p><u>Artículo Tercero:</u> La urbanización no podrá entrar en funcionamiento hasta no contar con la PTAR, donde se tratarán las aguas negras producidas por la misma, esto con el fin de no contribuir a la mayoría contaminación del rio Fonce a través de sus efluentes.</p> <p>Las aguas tratadas que serán vertidas deberán cumplir con lo estipulado por el artículo 71 del Decreto No.1594 de 1984 a saber:</p> <p>Referencia</p>	<p>Temporal</p>	<p>N/A</p>	<p>NO</p>



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN SAA No. 147.2023 - 03-05-2023 12:55**

<p>Usuario Nuevo PH: 5-9 unidades Temperatura: Menor a 40% Material Flotante: Ausente Grasas y Aceites: Remoción mayor al 80% en carga</p>			
<p>Consideraciones: En la actualidad se están desarrollando actividades de construcción del sistema de recolección de aguas residuales, el cual será conectado al sistema de alcantarillado operado por la empresa ACUASAN en un colector ubicado en el Barrio COOVIP</p>			

OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
	Temporal/ Permanente	SI-NO- N/A	SI-NO- N/A
<p><u>Artículo Cuarto:</u> El titular de la Licencia Ambiental, deberá presentar a la Corporación las caracterizaciones físico-químicas del vertimiento de la PTAR, anualmente a partir del primer año de funcionamiento de la Planta, durante la vida útil del proyecto, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PH - Caudal (l/s) - Temperatura - Acidez y Alcalinidad - DQO - DBO - Cloruros - Sólidos (Totales, disueltos, suspendidos y sedimentales) - Oxígeno disuelto 	Temporal	N/A	NO
<p>Consideraciones: En la actualidad se están desarrollando actividades de construcción del sistema de recolección de aguas residuales, el cual será conectado al sistema de alcantarillado operado por la empresa ACUASAN E.I.C.F. - E.S.P. en un colector ubicado</p>			

Auto No. 001154 de agosto 10 de 1999

OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
	Temporal/ Permanente	SI-NO- N/A	SI-NO- N/A
<p><u>Artículo Primero:</u> Requerir al señor CONSTANTINO GONZALEZ PARRA, para que en el término de (30) días, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia, ejecute las siguientes acciones:</p> <p>Los residuos sólidos (rocas y estériles) deberán ser dispuestos en la escombrera municipal, en caso de que estos sólidos se requieran para la etapa constructiva deberán ser dispuestos técnicamente de tal manera que no causen impacto al medio ambiente al ser arrastrados por el viento o transportados en suspensión por las aguas lluvias causando sedimentación en las partes bajas o en la fuente receptora.</p> <p>Informar a la Corporación la fecha de reiniciación de labores en la Urbanización Santa Ana Campestre con el objeto de realizar visitas de seguimiento para verificar el</p>	Temporal	N/A	NO



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN SAA No. 147.2023 - 03-05-2023 12:55**

<p><i>cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución 0655 de junio 19 de 1996.</i></p>			
--	--	--	--

Consideraciones: Mediante **Auto No. 01826 del 12 de octubre de 1999**, se aceptó recurso de reposición interpuesto ante este acto administrativo.

Resolución No. 001227 de mayo 22 de 2000

OBLIGACION	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
	Temporal/ Permanente	SI-NO- N/A	SI-NO- N/A
<p>Artículo Primero: Requerir al señor CONSTANTINO GONZALEZ PARRA en su condición de Representante Legal de la Asociación Santa Ana Campestre para que en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, construya un muro en piedra concretada sobre el cual se instalará un alambre de púas y postería en concreto con el fin de contener el corrimiento de los suelos del relleno efectuado en la parte baja del lote y la generación de aguas de escorrentía sobre el predio de la señora Rosa Patiño y herederos Remolina Ortiz. Igualmente deberá sembrarse en forma paralela y en toda la extensión del muro, un surco de Swinglia en el contorno de la Urbanización Santa Ana Campestre.</p>	<p>Temporal</p>	<p>N/A</p>	<p>NO</p>
<p>Consideraciones: Durante la visita de inspección ocular no se pudo observar si se construyó muro sobre el predio de la señora Rosa Patiño, dado la dificultad de acceso por la altura del talud y la vegetación presente en el área</p>			

Que, en lo correspondiente a documentación legal, la urbanización cuenta con Licencia de urbanismo otorgada mediante Resolución No 14 de 14/03/97, otorgada por la Secretaría de Planeación Municipal de San Gil.

Que de acuerdo con el contenido de la certificación C-028 del 10/02/97, el secretario de Planeación Municipal de San Gil menciona que el uso del suelo donde se implanta la urbanización SANTA ANA CAMPESTRE según el código de urbanismo y Acuerdo 062 de 1996, es R3 "RESIDENCIAL BIFAMILIAR EN PROYECTO Y EN CONJUNTO".

Que de acuerdo con el oficio de fecha 30/12/94, ACUASAN emite disponibilidad de servicios en las siguientes condiciones: A. El proyecto se puede incorporar al sistema municipal de acueducto y alcantarillado. B. El proyecto se encuentra fuera del perímetro sanitario. C. El proyecto requiere la construcción de PTAR y redes (incluye bombeo) y éstas deben ser construidas por el interesado. D. Se exige a ACUASAN de obligaciones en cuanto a mantenimiento, uso y reparación de las redes construidas para el proyecto.

Que en concordancia con el contenido del Acuerdo 038 de 2003 "por medio del cual se adopta el PBOT para el municipio de San Gil"; la urbanización SANTA ANA CAMPESTRE se localiza en suelo SUBURBANO (Plano 17GF Clasificación del suelo municipal), con uso "A" USO INDETERMINADO (Plano 3UD uso del suelo) y un tratamiento POTENCIAL URBANO TRATAMIENTO DE DESARROLLO (Plano 11RD Uso potencial)



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN SAA No. 147.2023 - 03-05-2023 12:55**

Que el Acuerdo 038 de 2003 define el suelo suburbano como: las áreas ubicadas dentro del suelo rural (en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad). Que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el auto abastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994 (diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana).

Que la urbanización SANTA ANA CAMPESTRE se ubica en la zona suburbana SECTOR VIA SAN GIL – BARICHARA y dentro de su ficha normativa No 4 se requiere la presentación de PLAN PARCIAL para los desarrollos urbanísticos y las áreas mínimas permitidas para loteo es de 1.200 M2.

APROVECHAMIENTOS	Lote mínimo de 1200 m ²
ALTURAS	2 (dos) pisos máximo
DENSIDAD	40 habitantes por hectárea – 5 (cinco) habitantes por parcela
AISLAMIENTOS	Anterior = 10 metros mínimo Posterior = 10 metros mínimo Lateral = 5 metros mínimo

Imagen 7: Ficha normativa No. 4 Suelo suburbano. Fuente PBOT san Gil).

Que de acuerdo a la documentación existente en el Expediente 0341-1995, el proyecto consta de la urbanización para 90 lotes construibles dotados de servicios públicos básicos, piscina para adultos, piscina para niños, cancha múltiple, juegos infantiles, portería y planta de tratamiento de aguas residuales. Que a la fecha (26 años después de obtenida la Licencia), las mencionadas obras no se han ejecutado y para realizar actividades en tiempo presente se debe tramitar una nueva licencia de urbanismo, así como también contar con los respectivos permisos por parte de la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura de San Gil para la intervención de áreas públicas (vías y andenes), las cuales fueron entregadas al municipio mediante escritura pública de loteo, como áreas de cesión tipo B.

Que, revisada la información catastral del municipio de San Gil, la urbanización SANTA ANA CAMPESTRE se localiza en la manzana 0003, se identifica como predio rural, fue registrada como conjunto residencial y consta de 40 lotes distribuidos en 3 manzanas y un lote de reserva del propietario (...)"

CONSIDERACIONES

Realizada la respectiva revisión jurídica a la documentación y anexos obrantes dentro del expediente radicado 00341-1995, y a la luz de lo esbozado en el Concepto Técnico SAA. No. 851 de junio 16 del 2022, se verificó que no se han realizaron actividades de construcción de la urbanización Santa Ana Campestre correspondiente a la construcción de un conjunto de tipo residencial compuesto por 90 casas dotadas de servicios públicos básicos, piscina para adultos, piscina para niños, cancha múltiple, juegos infantiles, portería y planta de tratamiento de aguas residuales.

Así mismo, se evidenció que el área en la cual se implanta y desarrolla el proyecto urbanización SANTA ANA CAMPESTRE, en un lote urbano, ubicado en la vía que de San Gil conduce a Barichara en el kilómetro 1, con un área total de 23.876,75 metros cuadrados; según el acuerdo 038 de 2003 “por medio del cual se adopta el PBOT para el municipio San Gil”, se encuentra clasificado como suelo RURAL con característica SUBURBANO (Plano 17GF Clasificación del suelo municipal), con uso “A” USO INDETERMINADO (Plano 3UD uso del suelo) y un tratamiento POTENCIAL URBANO TRATAMIENTO DE DESARROLLO (Plano 11RD Uso potencial).

Cabe resaltar que el proyecto de urbanización SANTA ANA CAMPESTRE cuenta con Resolución de Urbanismo No. 014 de 1997; expedida por la secretaria de planeación del municipio de San



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN SAA No. 147.2023 - 03-05-2023 12:55**

Página 7 de 9

Gil, y se pudo determinar que se han ejecutado las siguientes actividades de urbanismo tales como:

- Replanteo, descapote, excavaciones para redes de alcantarillado, conexión red matriz de alcantarillado.

Mediante la Resolución No 00655 de junio 19 de 1998, se otorgó la Licencia Ambiental de Urbanismo, se pudo constatar que el proyecto se encuentra en proceso de construcción del sistema de alcantarillado, no se observó afectación a los recursos naturales de acuerdo a la obligación por cumplir en su artículo segundo que recita: *“El titular de la Licencia Ambiental que mediante esta resolución se otorga, deberá cumplir además con las siguientes obligaciones:*

- *Los escombros producidos durante el desarrollo del proyecto deben ser retirados, para evitar su acumulación y humedecidos para que no generen polvo durante la manipulación y transporte.*
- *Los escombros serán transportados en vehículos que tengan el platón sin perforaciones y cubiertos con carpas que deben ser fijas al mismo, para evitar la caída de escombros y/o materiales en la ruta.*
- *Los desechos producidos en la construcción no podrán almacenarse, en áreas públicas, sino que deberán ser llevados a las escombreras autorizadas por el municipio.*
- *Las basuras producidas se deberán clasificar en tres módulos: un primer módulo para desperdicio orgánicos el segundo para basuras reciclables como papel, cartón, metales, plásticos y un tercer modulo para materiales no reciclables o inertes.*
- *Los equipos y maquinarias que se utilizarán durante la construcción de la obra deberán disponer de silenciadores y estar en buen estado de funcionamiento para disminuir el ruido y producción de monóxido de carbono (CO)”. (...)*

De igual forma se observó que se están desarrollando actividades de construcción del sistema de recolección de aguas residuales, el cual será conectado al sistema de alcantarillado operado por la empresa ACUASAN en un colector ubicado en el Barrio COOVIP, obligación que se encuentra estipulada en su Artículo Tercero, que dice: La urbanización no podrá entrar en funcionamiento hasta no contar con la PTAR, donde se tratarán las aguas negras producidas por la misma, esto con el fin de no contribuir a la mayoría contaminación del río Fonce a través de sus efluentes.

Las aguas tratadas que serán vertidas deberán cumplir con lo estipulado por el artículo 71 del Decreto No.1594 de 1984.

También se están desarrollando actividades de construcción del sistema de recolección de aguas residuales, el cual será conectado al sistema de alcantarillado operado por la empresa ACUASAN E.I.C.E - E.S.P. en un colector ubicado en el Barrio COOVIP, de acuerdo a la obligación mencionada en el Artículo Cuarto: *“El titular de la Licencia Ambiental, deberá presentar a la Corporación las caracterizaciones físico-químicas del vertimiento de la PTAR, anualmente a partir del primer año de funcionamiento de la Planta, durante la vida útil del proyecto.*

Teniendo en cuenta los acápites anteriores, este Despacho procederá a realizar una serie de requerimientos al Municipio de San Gil, con el fin que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental mediante la Resolución No 00655 de junio 19 de 1998, donde se otorgó Licencia Ambiental de Urbanismo.

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos Líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12, N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palмира
Tel: (607)7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607)7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607)7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN SAA No. 147.2023 - 03-05-2023 12:55**

Página 8 de 9

sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Acuerdo 256 de fecha 26 de junio de 2014, en su artículo 24 numeral 1, faculta a la Subdirección de Autoridad Ambiental para realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgados o negados, y las obligaciones que de ella se deriven y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley.

Que a través del artículo vigésimo sexto de la Resolución DGL No. 432 del 4 de noviembre de 2020, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, ajustó el manual específico de funciones y de competencias laborales, establecido para la Subdirección de Autoridad Ambiental entre otras funciones: "1. Dirigir y realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgadas o negadas, y las obligaciones que de allí se deriven, y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley y... "33. Hacer seguimiento a las obligaciones impuestas en los actos administrativos que otorgan o niegan permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para actividades que afecten los recursos naturales y adelantar procesos sancionatorios en los casos en que se incumplan..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que el área en la cual se desarrolla el proyecto urbanización SANTA ANA CAMPESTRE, en un lote urbano, ubicado en la vía que de San Gil conduce a Barichara en el kilómetro 1, con un área total de 23.876,75 metros cuadrados; según el acuerdo 038 de 2003 "por medio del cual se adopta el PBOT para el municipio San Gil", se encuentra clasificado como suelo RURAL con característica SUBURBANO (Plano 17GF Clasificación del suelo municipal), con uso "A" USO INDETERMINADO (Plano 3UD uso del suelo) y un tratamiento POTENCIAL URBANO TRATAMIENTO DE DESARROLLO (Plano 11RD Uso potencial).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el proyecto de urbanización SANTA ANA CAMPESTRE cuenta con Resolución de Urbanismo No. 014 de 1997; expedida por la secretaria de planeación del municipio de San Gil.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que a la fecha se han ejecutado las siguientes actividades de urbanismo:

- replanteo, descapote, excavaciones para redes de alcantarillado, conexión red matriz de alcantarillado.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL "ACUASAN E.I.C.E -E.S.P identificada con NIT No. 800.120.175-7, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue a la Corporación Autónoma de Santander -CAS el certificado de disponibilidad de servicios públicos de la urbanización SANTA ANA CAMPESTRE.

ARTÍCULO QUINTO: Requerir a la administración municipal de San Gil identificada con NIT No. 800.099.824-1, para que realice la revisión y verificación de la Licencia de Urbanismo aprobada para el proyecto denominado SANTA ANA CAMPESTRE, vereda Ejidos y Pericos; con respecto a las obras que se adelantan actualmente, vigencia de ejecución y permisos de intervención en espacio público; ya que como se menciona en el numeral 2.15, las áreas de vías y andenes fueron entregadas al municipio y posteriormente se les reconoce un Reglamento de Propiedad Horizontal como conjunto cerrado.

ARTÍCULO SEXTO: Requerir a la administración municipal de San Gil identificada con NIT No. 800.099.824-1, para que actúe dentro de sus competencias en lo que respecta al control urbano, si existe legalidad sobre de las actividades de urbanismo que se ejecutan y la necesidad de presentar por parte de la urbanización SANTA ANA CAMPESTRE un Plan Parcial para incorporar el suelo suburbano al suelo urbano.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12, N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607)7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607)7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607)7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN SAA No. 147.2023 - 03-05-2023 12:55**

Página 9 de 9

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir a la administración municipal de San Gil identificada con NIT No. 800.099.824-1, para que se abstenga de expedir licencias de construcción para viviendas en el proyecto denominado SANTA ANA CAMPESTRE, sin que se cumpla con las obligaciones adquiridas por el urbanizador (obras de urbanismo, redes de servicios públicos).

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor CONSTANTINO GONZALEZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.077 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal, para la construcción de la urbanización Santa Ana Campestre quien puede ser ubicado en la Calle 14 No. 8-21 de San Gil, al municipio de San Gil, a través de su representante legal o quien haga sus veces, quien puede ser ubicado en la calle 12 No. 9-51 palacio municipal del referido municipio, o a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@sangil.gov.co, y contactenos@sangil.gov.co, a la empresa de acueducto, alcantarillado, aseo y gestión energética de alumbrado público de san gil "ACUASAN E.I.C.E -E.S.P" a través de su representante legal o quien haga sus veces, quien puede ser ubicado en la carrera 17 # 35 - 46 / Centro Comercial San Gil Plaza Local 201 o a los correos electrónicos ventanillaunica@acuasan.gov.co y juridica@acuasan.gov.co haciéndoles entrega de una copia para su conocimiento, dejando la respectiva constancia dentro del expediente.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede recurso de reposición de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental-CAS

	Expediente No. 0341-1995 – RESIDUOS RES.INF.	Firma
Proyectó	Abg. María Cristina Pimiento B.	
Revisó	Abg. Marcos Jesid Prada Ortiz	
Vo Bo	Dr. Leyman Fernando Espinosa Cogollo	



SA367-1



ST-CER944508



SG3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12, N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607)7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607)7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607)7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co